

Resolution Nº 0546

Expediente Nº 1711/2008.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 1 0CT 2008

### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio suscripto el 22-ABR-2008 entre la Escuela de Arqueología dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Tafí del Valle; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio suscripto entre la ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca y la MUNICIPALIDAD DE TAFÍ DEL VALLE, dado en la ciudad homónima el 22-ABR-2008 y cuyo texto forma parte integrante del presente instrumento legal como ANEXO ÚNICO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Ing. Agrim. Flavio S. Fama Rector Univ. Nac. de Catamarca





## ANEXO

### CONVENIO

entre

# LA ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

y la MUNICIPALIDAD DETAFÍ DEL VALLE

En la ciudad de Tafí del Valle, cabecera del Departamento homónimo, Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil ocho, se firma el presente CONVENIO entre LA ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA dependiente del Rectorado de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por señor Rector Ingeniero Agrimensor Flavio Sergio FAMA, DNI Nº: 14.058.290 con domicilio legal en la calle Esquiú 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y LA MUNICIPALIDAD de la ciudad de TAFÍ DEL VALLE en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por Carlos Ignacio Rodríguez, DNI Nº: 8.101.409, con domicilio legal en el Edificio Municipal, calle Gobernador Critto sin número de la ciudad de Tafí del Valle.-

El CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este CONVENIO comprenderá las siguientes problemáticas:

- A) Evaluación y diagnóstico sobre el impacto que produzcan en el Patrimonio Arqueológico las obras públicas efectuadas bajo el área específica de acción de LA MUNICIPALIDAD.-----
- B) Asesoramiento sobre acciones de preservación y/o intervención arqueológica en el área específica de acciones de LA MUNICIPALIDAD.-----





- C) Rescate arqueológico de aquellas áreas afectadas por obras públicas efectuadas bajo el área específica de acciones de LA MUNICIPALIDAD.-----
- D) Cualquier otra problemática que se desprenda del anterior detalle y que se vincule con la protección del patrimonio arqueológico del VALLE DE TAFÍ.-

TERCERA: A los fines previstos en la cláusula PRIMERA, LA ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA de LA UNIVERSIDAD aportará recursos humanos especializados, personal de apoyo capacitado en cada área de incumbencia y, el instrumental específico e infraestructura necesarios para la realización de las tareas de intervención arqueológica, en la medida de su real disponibilidad; a título gratuito sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD.------

<u>CUARTA:</u> En tanto que a LA MUNICIPALIDAD por su parte le corresponderá aportar con infraestructura municipal ya sea edilicia, en recursos humanos no especializados, parque automotor y herramientas, en la medida de su real disponibilidad.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD expresa su voluntad de facilitar las tareas inherentes al rescate arqueológico efectuando las gestiones necesarias para proveer alojamiento y traslado al personal especializado dentro del área municipal, lo cual será evaluado en cada caso.-----

<u>SEXTA:</u> LA UNIVERSIDAD a través de LA ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA deja explícito que todos los materiales arqueológicos que surjan de las actividades de rescate y que sean trasladados a esa Unidad



Académica para su estudio, en un todo de acuerdo a las Leyes Nacionales  $N^{\circ}$ : 25.743 y  $N^{\circ}$ : 25.517, serán reintegradas una vez culminado éste, a su lugar de origen, con el correspondiente informe de los resultados obtenidos.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio regirá a partir del día veintidós del mes de Abril de dos mil ocho, hasta el día veintidós del mes de Abril del año dos mil doce. Dicho CONVENIO podrá ser renovado automáticamente por un nuevo período en un todo de acuerdo por las partes intervinientes, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes. Se deja expresa constancia que el Señor Rector delega la responsabilidad del cumplimiento del presente CONVENIO, actuando en su nombre y representación a la SECRETARÍA ACADÉMICA a cargo de la DIRECCIÓN de LA ESCUELA DEARQUEOLOGÍA en la persona de la Licenciada Graciela Magdalena NEYRA de DE BATTISTA, LC N°: 6.046.785, con domicilio legal en Av. Maximio Vittoria S/N° (Predio Universitario) de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor.-----



Ing. Agrim. Flavio S. Fama Rector Univ. Nac. de Catamarca

